

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2025.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales:, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Rosa Cañón Rodríguez y Dª Concepcion Sala Macia

No asisten los señores Concejales: Dª. Mª del Rosario Martínez Chazarra, Dª. Sandra Sánchez Andreu y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor municipal accidental, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 24 Y 27 DE NOVIEMBRE (EXTRAORDINARIAS Y URGENTES) Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 (1 ORDINARIA Y 1 EXTRAORDINARIA Y URGENTE).**

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutillas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 24 y 27 de noviembre (extraordinarias y urgentes) y 28 de noviembre de 2025 (1 ordinaria y 1 extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

**2.- SOLICITUD PRESENTADA POR Dª. ANTONIA ALBENTOSA PAREDES, REPRESENTADA POR Dª. BEGOÑA PALOP DÍAZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-75450, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYTO. DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A LOSETAS LEVANTADAS EN ALCORQUE DE PALMERA. Expediente 89147/2023**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Conforme al dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 07/11/2025 y CSV: GRCE69IC:AJG1R16R:D5XAAL9, procede desestimar la solicitud de DÑA. ANTONIA ALBENTOSA PAREDES representada por DÑA. BEGOÑA PALOP DIAZ de fecha 13/10/2023 12:50 y número de registro de entrada 2023-E-RE-75450, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída debido a losetas levantadas en un alcorque de una palmera situada en la acera de calle Fotógrafos Darblade nº 6". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- DÑA. ANTONIA ALBENTOSA PAREDES representada por DÑA. BEGOÑA PALOP DIAZ
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2024019566).

**TERCERO.-** Comunicar al Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

**3.- SOLICITUD PRESENTADA POR Dª. FILOMENA SALAR NIÑEROLA, REPRESENTADA POR Dª. FRANCISCA MARÍA LÓPEZ VERDÚ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-58728, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYTO. DE TORREVIEJA POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA AL BAJAR ESCALÓN. Expediente 67047/2023**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Conforme al dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 17/11/2025 y CSV: GRMN8JP3:LXH7N2X8:57YJCZDA, procede desestimar la solicitud de DÑA. FILOMENA SALAR NIÑEROLA representada por DÑA. FRANCISCA MARÍA LÓPEZ VERDÚ de fecha 26/07/2023 12:05 y número de registro de entrada 2023-E-RE-58728, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída en vía pública al bajar escalón en la Avda de la Purísima con Almudena". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- DÑA. FILOMENA SALAR NIÑEROLA representada por DÑA. FRANCISCA MARÍA LÓPEZ VERDÚ.

- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2024043869).

**TERCERO.-** Comunicar al Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN P.A. N.º 360/2025, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR D. MANUEL PASTOR VERDÚ, POR DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMVO. DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA.**

**Expediente 133718/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

<b>Procedimiento</b>	<b>ABREVIADO</b>	<b>360/2025</b>
		<b>Negociado: AN</b>
<b>Juzgado</b>	<b>CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE</b>	
<b>Demandante</b>	<b>D. MANUEL PASTOR VERDÚ</b>	
<b>Actuación administrativa recurrida</b>	Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho presentada el 15 de septiembre de 2024 ante el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA en relación con la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana número 1316003437, emitida por dicho Ayuntamiento el 29 de mayo de 2013, por importe de 8.862,90 euros.	

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería para su conocimiento.

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN P.A. N.º 344/2025 INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, POR D. PABLO MORILLO MONTESINOS, POR DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CON MOTIVO DE CESE DE LA RELACIÓN LABORAL COMO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL. Expediente 133742/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

<b>Procedimiento</b>	<b>ABREVIADO</b>	<b>344/2025</b>
		<b>Negociado: MC</b>
<b>Juzgado</b>	<b>CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE</b>	
<b>Demandante</b>	<b>D. PABLO MORILLO MONTESINOS</b>	
<b>Actuación administrativa recurrida</b>	Resolución del Excmo. Ayto. De Torrevieja de fecha 28/08/2025, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la anterior Resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 107/07/2025, por la que se aprueba el cese de la relación laboral de D. Pablo Morillo Montesinos, como agente de la Policía Local de Torrevieja con efectos desde el 07/07/2025. Reclama indemnización 39.454,25 €	

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la

mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento.

**6.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 572/2025 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C.V., SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 5<sup>a</sup>, EN P.O. 36/2025, QUE ESTIMA EL RECURSO PRESENTADO POR EL AYTO. CONTRA RESOLUCIÓN 1477/2024 DEL TACRC, DICTADA EN RECURSO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N.º 1175/2024 EN EL EXPT. DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y OBRAS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DEL T.M. DE TORREVIEJA. Expediente 18120/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO** y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	<b>ORDINARIO</b>		<b>36/2025</b>
Juzgado	<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 5<sup>a</sup>.</b>		
Demandante	<b>AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA</b>		
<b>SENTENCIA</b>	<b>n.º 572/2025</b>	<b>Fecha 17/10/2025</b>	
<b>FALLO</b>	<p>1.- ESTIMAR el recurso presentado por el Ayuntamiento de Torrevieja contra la resolución 1477/2024, de 20 de noviembre, que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha dictado en el recurso especial de contratación nº 1.175/2024.</p> <p>Esta resolución accede, de forma parcial, al recurso que STV Gestión S.L. presentó contra los pliegos del siguiente expediente de contratación:</p> <p>“Contrato mixto de servicio y obras de mantenimiento de zonas verdes y espacios libres del término municipal de Torrevieja”.</p> <p>“...ACUERDA:</p> <p>Primero: Estimar parcialmente (...) contra los pliegos del procedimiento (...) y anularlos por los motivos señalados en el</p>		

	<p>Fundamento de Derecho Decimocuarto.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57.2 in fine de la LCSP, la anulación de cláusulas o condiciones de los pliegos determina la anulación del acto de aprobación de los mismos" (Resolución 1.477/2024. Parte dispositiva).</p> <p>2.- ANULAR esta decisión, al contrariar el ordenamiento jurídico aplicable.</p> <p>3.- ESTABLECER que el motivo de la anulación se sitúa en la circunstancia de que STV Gestión S.L. carecía de legitimación activa para cuestionar la legalidad de los pliegos del contrato indicado en el punto primero.</p> <p>4.- NO EFECTUAR atribución de costas procesales en el procedimiento ordinario 36/2025.</p>
Costas	De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 Ley Jurisdiccional, no se efectúa atribución de costas procesales.
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Decreto dictado por la Sección 5 <sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 11/12/2025.

**SEGUNDO.** Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 5<sup>a</sup>.

**TERCERO.** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.

**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 74/2025, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE ALICANTE POR D. MACARENA FRESNADILLO SANTOS, POR DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA SANCIÓN DE TRÁFICO.**

**Expediente 134242/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Comparecer** en el procedimiento que sigue, formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera:

Procedimiento	<b>ABREVIADO</b>	<b>74/2025</b>
Juzgado	<b>CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE ALICANTE</b>	
Demandante	<b>Dª MACARENA FRESNADILLO SANTOS</b>	
Actuación administrativa recurrida	Resolución por la que se desestima el Recurso de reposición interpuesto contra sanción de tráfico relativa al expediente sancionador número 0096714985.	

**SEGUNDO.-** Emplazar a Suma - Gestión Tributaria Diputación de Alicante, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquélla.

**TERCERO.-** Remitir al Juzgado el expediente reclamado, debidamente foliado y numerado y con expresión de índice de los documentos que lo integran, requiriendo a Suma - Gestión Tributaria que lo haga directamente.

**CUARTO.-** Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**QUINTO.-** Autorizar a Suma Gestión Tributaria para que proceda al pago en nombre del Ayuntamiento de las costas procesales, una vez tasadas por el Juzgado, así como al abono previo de las provisiones de fondos y depósitos que resultaren exigibles en el curso del procedimiento judicial. Los importes abonados se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación delegada, con indicación del número de autos judiciales

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-administrativo n.º 3 de Alicante y a Suma Gestión Tributaria.

**8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025202522031, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., POR IMPORTE DE 26.734,68 € , EN CONCEPTO DE SERVICIO DE FIRMA EN LA NUBE, PERIODO DE FACTURACIÓN 09/08/2025 A 14/10/2025.**

**Expediente 130344/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** la siguiente factura:

<b>REG.FACE</b>	<b>REGAGE25e00093044278</b>
FECHA FACTURA	22/10/2025

N.º FACTURA	2025202522031
TERCERO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.
CIF	A50878842
CONCEPTO	Servicio de firma en la nube Periodo de facturación: 09/08/2025 - 14/10/2025
IMPORTE	26.734,68 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 9420080790, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 4.860,21 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL SEPTIEMBRE 2025. Expediente 129234/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00102568457
----------	----------------------

FECHA FACTURA	01/10/2025
N.º FACTURA	9420080790
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL SEPTIEMBRE 2025
IMPORTE	4.860,21 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 9420088341 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 4.860,21 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL OCTUBRE 2025. Expediente 131265/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00104118800
FECHA FACTURA	01/11/2025

N.º FACTURA	9420088341
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL OCTUBRE 2025
IMPORTE	4.860,21 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 9420088438 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 8.555,91 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA OCTUBRE 2025. Expediente 131256/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00104118317
FECHA FACTURA	01/11/2025

N.º FACTURA	9420088438
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA OCTUBRE 2025
IMPORTE	8.555,91 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CCOS25/109715 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL AVATEL TELECOM, S.A., POR IMPORTE DE 3.481,47 €, EN CONCEPTO DE ACCESO A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYTO, NOVIEMBRE 2025. Expediente 125115/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00100848777
FECHA FACTURA	04/11/2025
N.º FACTURA	CCOS25/109715

TERCERO	AVATEL TELECOM, S.A
CIF	A93135218
CONCEPTO	ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO – NOVIEMBRE 2025
IMPORTE	3.481,47 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CI0925471852 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 217,8 €, EN CONCEPTO DE CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX-NOVIEMBRE 2025. Expediente 132202/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00106042307
FECHA FACTURA	01/12/2025
N.º FACTURA	CI0925471852
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

CIF	A80907397
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX – NOVIEMBRE 2025
IMPORTE	217,8 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**14.- APROBACIÓN, SI PROcede, DE FACTURA N.º 60LERR000047 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN. PERIODO FACTURACIÓN 01-11-2025 A 30-11-2025. Expediente 132096/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	<b>REGAGE25e00105031560</b>
FECHA FACTURA	01/12/2025
N.º FACTURA	60LERR000047

TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN - Periodo de facturación 01-11-2025 – 30-11-2025
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CCOS25/127062 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL AVATEL TELECOM S.A., POR IMPORTE DE 3.583,11 €, EN CONCEPTO DE ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO-DICIEMBRE 2025.**  
Expediente 132188/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00105619118
FECHA FACTURA	01/12/2025

N.º FACTURA	CCOS25/127062
TERCERO	AVATEL TELECOM, S.A
CIF	A93135218
CONCEPTO	ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO – DICIEMBRE 2025
IMPORTE	3.583,11 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL API MOVILIDAD S.A., POR IMPORTE TOTAL DE 18.660,72€, EN CONCEPTO DE COLOCACIÓN Y REPARACIÓN SEÑALIZACIÓN VERTICAL DURANTE LOS MESES DE JUNIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025. Expediente 106683/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. APROBAR** las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social: API MOVILIDAD, S.A.				CIF A78015880
Órgano Gestor Oficial Ismael Antón Padilla		Naturaleza jurídica Contrato mixto de servicios y suministro		Fecha de realización Junio, agosot y septiembre de 2025
				Ejercicio económico 2025
Concepto presupuestario		2025-12-133-22791	Colocación y reparación señales de tráfico	
N.º de Factura	Face	Fecha Factura	CONCEPTO	IMPORTE
2025.0001124	REGAGE25e00049240682	06/06/2025	Expediente 12561/2020 LOTE 2: COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO. "10º CERTIFICACIÓN DE LA 2º PRÓRROGA DEL CONTRATO"	5.074,46 €
2025.0001293	REGAGE25e00056994971	30/06/2025	Expediente 12561/2020 LOTE 2: COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO. "11º CERTIFICACIÓN DE LA 2º PRÓRROGA DEL CONTRATO"	2.360,06 €
2025.0001732	REGAGE25e00075398720	31/08/2025	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL	4.016,61 €
2025.0001734	REGAGE25e00075399319	31/08/2025	COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL	5.630,67 €
2025.0001841	REGAGE25e00078544022	10/09/2025	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL	1.578,92 €
TOTAL				<b>18.660,72€</b>

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR** la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

**TERCERO.- ORDENAR EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

**CUARTO.- DAR CUENTA** del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el

recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- API MOVILIDAD S.A.

**17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL TORREVIEJA DIESEL, S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 84.082,69€, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO CARBURANTE VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL DURANTE LOS MESES DE MAYO 2024, Y ENERO Y MAYO 2025. Expediente 110030/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. APROBAR** las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social: TORREVIEJA DIESEL, S.L.				CIF <b>B53121687</b>
Órgano Gestor Oficial Ismael Antón Padilla	Naturaleza jurídica Contrato mixto de servicios y suministro			Fecha de realización Abril y septiembre de 2025
				Ejercicio económico 2025
Concepto presupuestario	2025-133-22103	Combustibles y Carburantes		
N.º de Factura	Face	Fecha Factura	CONCEPTO	IMPORTE
2025.0000887	REGAGE25e00040055754	30/04//2025	S/P 95 Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento POLICIA LOCAL MAYO 2024	35.587,10 €
2025.0000918	REGAGE25e00040974931	30/04/2025	DIESEL Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento POLICIA LOCAL ENERO 2025	14.858,16 €
2025.0002051	REGAGE25e00088796259	30/09//2025	DIESEL Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento POLICIA LOCAL MAYO 2025	33.637,43 €
TOTAL				<b>84.082,69€</b>

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR** la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

**TERCERO.- ORDENAR EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

**CUARTO.- DAR CUENTA** del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y

liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- TORREVIEJA DIESEL SL

**18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005 S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 296.611,94€ EN CONCEPTO DE ATRASOS SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PERÍODO 01/11/2024 Y 31/05/2025, ASÍ COMO LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2025. Expediente 35970/2020**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. APROBAR** las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social				CIF	
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005,S.L				B53977013	
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica			Fecha de realización	Ejercicio económico
DEPENDENCIA Y MUJER	Contrato de suministros			Atrasos del 1.n.2024 y 31.5.2025 Septiembre	2025
Concepto presupuestario					
N.O.	Fecha Fra.	n.º fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	05/09/2025	2025 .00 01794	REGAGE25e000771 75498	SAD atrasos periodo 1.11.2024 y el 31.5.2025.	155.237,77€
2	13/10/2025	2025 .00	REGAGE25e000897	Sad Septiembre	73.489,98€

		<b>02061</b>	45597		
<sup>3</sup>	06/11/2025	2025.0002 251	REGAGE25e000978 43244	Sad Octubre	67.884,19€
				<b>TOTAL</b>	<b>296.611,94€</b>

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR** la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

**TERCERO.- ORDENAR EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

**CUARTO.- DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1 2025G000003186 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L., POR IMPORTE DE 804.08.- € EN CONCEPTO DE FACTURACIÓN GAS COLEGIO INMACULADA, OCTUBRE 2025. Expediente 82207/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente factura:

Fecha Expedición	24/10/2025
------------------	------------

Nº de Factura	1 2025G000003186
Nº interno de registro FACe	2025.0002194
Tercero	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.
CIF	B93506681
Concepto	FACTURACIÓN GAS COLEGIO LA INMACULADA
Importe	804,05 €
Órgano Gestor	EDUCACIÓN
Naturaleza jurídica	SUMINISTRO
Fecha de realización	OCTUBRE 2025
Ejercicio económico	2025
Concepto presupuestario	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**20.- SOLICITUD PRESENTADA POR Dª. CELIA JUANA ABELLÁN ABELLÁN, REPRESENTADA POR D. JUAN VÍCTOR DE ROJAS CÁNOVAS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-28616, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN AV. DEVA, SAN LUIS. Expediente 39538/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a CELIA JUANA ABELAN ABELLAN, para la construcción de piscina privada en Avenida de Deva Nº10(B) San Luis con referencia catastral 2208821YH0120N0001AM, según proyecto redactado por el técnico, D. JUAN VICTOR DE ROJAS CÁNOVAS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas*.
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de

calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	6.496,55 €	4%	259,86 €	11/11/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	11/11/2025

Impuesto	complementaria	1.303 €	4%	52,12 €	25/11/2025
<b>TOTAL</b>		<b>1.030,43 €</b>			

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CELIA JUANA ABELAN ABELLAN en calidad de interesado.  
JUAN VICTOR DE ROJAS CANOVAS en calidad de representante.

**21.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL YUVAM NETWWORK S.L.U., REPRESENTADA POR D. DAVID SORIANO FILIU, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-37179, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN C/ ASTURIAS, URB. LOS BALCONES. Expediente 53128/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Autorizar** el inicio de las obras a YUVAM NETWORK S. L. U., **para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Asturias, 59B, Los Balcones con referencia catastral 9737925XH9093N0001KI**, según proyecto redactado por el técnico, DAVID SORIANO FILIU, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** la liquidaciones de la Fianza por importe de 9226,80 euros pagadas con fecha 26 de noviembre de 2025.

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

YUVAM NETWORK S. L. U. en calidad de interesado.  
DAVID SORIANO FILIU en calidad de representante.

**22.- SOLICITUD PRESENTADA POR Dª. ENGRACIA MARTÍN SÁNCHEZ, REPRESENTADA POR D. GREGORIO GOTUSSO FANTINI, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-80741, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYTO. DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A BALDOSA EN MAL ESTADO EN CALLE SAN PASCUAL. Expediente 90546/2023**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de ENGRACIA MARTIN SANCHEZ de fecha 03/11/2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-80741 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

**TERCERO.-** Indemnizar a ENGRACIA MARTIN SANCHEZ con la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (215,18.-€) que corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

**CUARTO.-** NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ENGRACIA MARTIN SANCHEZ, representado/a por Gregorio Gotusso Fantini.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

## **23.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL**

**CONVENIO C-2 "PUNTA DE LA VÍBORA" (TORRETA III. AM-38455-L08-CB)  
PRESENTADO POR D. VICENTE MANUEL CANELA CANALES, EN  
REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL VIELCA INGENIEROS S.A. BAJO REGISTRO  
DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-25608. Expediente 59536/2022**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de reurbanización del Convenio C-2 "Punta de la Víbora" (Torreta III)(AM-38455-L08-CB), con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de **9.656.250,42 €.** y con un plazo de ejecución de **24 meses a partir de la formalización del ACTA DE REPLANTEO**, según informe con CSV 3MH62T7RS26YRAELFM4TGPC3R. El proyecto fue presentado por D. Vicente Manuel Candela Canales en repre. de la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.A., con fecha 4 de abril de 2024 y con CSV: 7EFNC7J5T34E62M92NWGWSMJY, dicho proyecto esta compuesto de los siguientes documentos:

1. Memoria y anejos

SHA 512:  
01f473035464748acb335d0628608a2ebe77b6b1caa1e59e352ec16a49be8336502aa61527  
14d9ecc725b9d25e25dc96f8240505fdc88a3ec436912c7b906740

2. Planos

SHA-512:  
18caff42995cffaf000135c2d5f57fe1edd194b24aaa762a08bbc1d174ab87482c1cfb01419ecb  
89a4fb006df6e7a76d00338a6e38b1591d9c87c0276a266d9d

3. Pliego de prescripciones

SHA-512  
0728c6ea823979584b98819777acbe23f3669799c865bf76f47972eaa6d3c8b612691208cab6  
5487ab8ba1a8bd522a94df9b5e57029a8400416f5d9edbba8ca8

4. Presupuesto

SHA- 512  
37ff7fe70cd715962cb221beac44a47b64ad7c67047c87707dd29958a6b18751a90c6341d8e5  
15f560f51f5cc6fa639ac16c600617cd92be345131760a2a4884

5. Estudio de inundabilidad

SHA-512  
880f30da4cc2ac65f356562f706fe1c1c1c0eea7d3bac82254aebc7f9bb5849412d2905ed6715  
16f0524ad5a6648fbcc3acedb05da9193bd2cbc2b007feab62b

Según el informe favorable emitido por D<sup>a</sup> Alicia Martín Alvarez, Arquitecta Municipal, Técnico del expediente, de fecha 5 de Diciembre de 2025 y CSV: AFPMQ7L7T64MJ5H9ALQMQH94P.

Una vez aprobada dicha documentación debe ser tramitada urbanísticamente como la alternativa técnica de un PAI de gestión directa en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de urbanismo.

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.A., con CIF U09811357, el presente acuerdo, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el

plazo de un mes al contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**TERCERO.-** Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

- Contratación
- Fiscalización.

Concejal Delegada

**24.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROcede, DE CONCESIÓN DE AYUDA INDIVIDUAL EN CONCEPTO DE SOLUCIÓN HABITACIONAL A Dª. SONIA ROSELLÓ PONS. Expediente 133857/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**Primero.-** Conceder a SONIA ESPERANZA ROSELLÓ PONS, con DNI. \*\*\*0420\*\*, la ayuda individual solicitada en concepto de AYUDAS DESTINADAS A OFRECER UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA, por un importe total de 11.770€

**Segundo.-** La ayuda se abonará al acreedor endosatario ALOJAMIENTOS CANO S.L (CIF.B-53993846), constando en el expediente cesión a terceros firmada por el solicitante y reconocimiento de deuda de los gastos anteriormente indicados.

**Tercero.-** Dar cuenta de la presente resolución a los departamentos que a continuación se relacionan:

- Intervención.
- Tesorería.

**Cuarto.-** NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el

recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- D/D<sup>a</sup>. SONIA ESPERANZA ROSELLÓ PONS, DNI. \*\*\*0420\*\*
- ALOJAMIENTOS CANO, S.L. CIF B-53993846"

**25.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A RESOLUCIÓN DE LA AEPD DE 4 DE DICIEMBRE DE 2025, EN EL SEÑO DEL EXPEDIENTE 202203626. Expediente 21282/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO:** Interponer recurso de reposición frente a la resolución de la Agencia Española de Protección de datos de fecha 4 de diciembre del 2025, en el seno del expediente 202203626, y previa la tramitación oportuna se anule la resolución impugnada y en consecuencia se considere que la actuación municipal fue ajustada a derecho. El presente informe sólo recoge determinados aspectos, que serán más desarrollados en el recurso de reposición correspondiente dentro del plazo oportuno pertinente, esto es, hasta el 4 de enero del 2025.

**SEGUNDO:** Facultar al departamento de asesoría jurídica para la interposición del correspondiente recurso de reposición así como para la recta ejecución del presente acuerdo, así como para las actuaciones necesarias vinculadas al mismo que se considere necesario.

**TERCERO:** Notificar al departamento de Asesoría Jurídica, innovación y al Delegado de Protección de Datos.

**26.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N.º 7, LIQUIDACIÓN DE OBRA DEL CONTRATO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN PLAZA DE ORIENTE”. Expediente 65247/2023**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar la Certificación n.º 7 liquidación de obra, del contrato denominado **“Construcción de pista deportiva en Plaza de Oriente.”** Expediente 65247/2023

adjudicada a la mercantil **GRUEXMA, S.L.U.**, B73847030 , que a continuación se detalla:

Nº Certificación liquidación	año	Importe <i>[Impuestos incluidos]</i>
n.º 7	2025	12.902,75 €

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la mercantil **GRUEXMA, S.L.U.**, B73847030 y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**CUARTO.** Dar traslado del mismo a los departamentos de:

- Intervención – Contabilidad
- Proyectos, Obras y Servicios.

**27.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA, INFORME DE VALORACIÓN DEL CÁNON Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO Y DISFRUTE DEL ESPACIO QUE OCUPA LA CAFETERÍA SITUADA EN LA ZONA DE RAQUETAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL. Expediente 88383/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE de concesión demanial mediante el cual se adjudicará el uso y disfrute del espacio que ocupa la **cafetería**, situada en la Zona de Raquetas / Ciudad Deportiva, ubicada en el bien inventariado n.º 61A del Inventario Municipal de Bienes, **y su cocina, así como la superficie constitutiva de la terraza anexa, a fin de explotar esta actividad**, siendo la **superficie a ocupar por la concesión****

de 123,90 m<sup>2</sup> de modo que se permita su adjudicación y posterior explotación, **por un periodo de duración de cinco (5) años, sin posibilidad de prórroga, y un canon anual mínimo por importe de ocho mil seiscientos sesenta y cinco euros (8.665,00 €)**, que se fijará como **tipo mínimo anual al alza**.

**SEGUNDO. - APROBAR LOS DOCUMENTOS** que componen este expediente y que serán aplicables al procedimiento de licitación y a la fase de ejecución de esta concesión demanial.

- **Memoria justificativa** suscrita por el Técnico responsable del expediente, de fecha 26 de noviembre de 2025 y CSV 5AQ42NWH2WHJ9LH265LR45W9S, exponiendo la necesidad de la tramitación de este expediente, el fin que se pretende y la idoneidad del procedimiento.
- **Informe de valoración del canon**, emitido por el Arquitecto Municipal, Don José Manuel Medina Lucas de fecha 25 de noviembre de 2025 y CSV 5PATPCX24R96SMCF7QRPPCLYF.
- **Pliego de prescripciones técnicas particulares** suscrito por el Técnico responsable del expediente, de fecha 26 de noviembre de 2025 y CSV 96KD5D6J5G5S2N6HSN4YXE4YR.
- **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, suscrito por la Técnico de Administración General de Patrimonio, de fecha 1 de diciembre de 2025 y CSV 3632HF645HWS9MPTMZM22RPPD.

**TERCERO. -** Publicar la presente licitación en el perfil del contratante e iniciar el procedimiento de adjudicación.

**28.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ANEJO 18 “MEJORAS” DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DENOMINADO REHABILITACIÓN ERRP TORREVIEJA DE TORREVIEJA, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP). Expediente 104964/2024**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el anejo 18 ‘Mejoras’ del proyecto básico y de ejecución denominado ‘Rehabilitación ERRP Torresal de Torrevieja’ con Hash 9aa62b66f289f6cc1379a2506124f482d19ca129 presentado en fecha 18 de diciembre de 2025 con registro de entrada 2025-E-RE-109620 y CSV 36Z75J9QGAH94XD3LYCLY4G6M por D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA con DNI: 73997526-V, en representación de la mercantil LA ERRERÍA ARCHITECTURE OFFICE SLP con CIF: B75414359, adjudicataria del presente contrato de SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) de Torrevieja (Alicante).

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la mercantil LA ERRERÍA ARCHITECTURE OFFICE SL PRO con CIF: B75414359 y **DAR CUENTA** del mismo a los efectos oportunos

a:

- Contratación.
- Contabilidad.
- Fiscalización.
- Tesorería.
- Área de proyectos infraestructuras y servicios básicos.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**29.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROcede, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULO AÉREO MEDIANTE DRONES. Expediente 94965/2025**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Adjudicar** el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada para la contratación de espectáculo aéreo mediante drones, a la mercantil **FLOCK TECHNOLOGIES, S.L.**, por un importe de diecinueve mil novecientos (19.900) euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de cuatro mil ciento setenta y nueve (4.179) euros, lo que supone un precio total de veinticuatro mil setenta y nueve (24.079) euros, con las siguientes mejoras ofertadas:

- Mejora de 70 drones más. Total 300 drones.
- Mejora de 6 pirodrones más. Total 24 pirodrones.
- Tiempo máximo de respuesta ante incidencia en un máximo de 15 minutos

**Duración del contrato:** La duración del contrato será de una anualidad prorrogable por otra y cuya ejecución coincide para el año 2025 el día 21 de diciembre.

**Plazo de garantía:** No se establece plazo de garantía.

**2º) Comunicar** a la mercantil **FLOCK TECHNOLOGIES, S.L.**, adjudicataria del

contrato de espectáculos aéreos mediante drones, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

**3º) Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.**

**4º) Nombrar a Dña. María Mercedes Bernabeu Dámaso, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.**

**5º) Dar traslado de este acuerdo a:**

- Dª María del Rosario Martínez Chazarra
- Departamento de Intervención.
- Dª María Mercedes Bernabeu Dámaso

**6º) Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.**

FLOCK TECHNOLOGIES, S.L.

**30.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO PARVULARIO LA PURÍSIMA Y EDIFICIO USADO POR LA CORAL TORREVEJENSE FRCO. VALLEJOS, PARA DESTINARLO A LA PROYECCIÓN ESTRATÉGICA SOCIOECONÓMICA DE TORREVIEJA. Expediente 59816/2025**

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.- Adjudicar el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de rehabilitación del antiguo parvulario La Purísima y el edificio usado por la Coral Torrevejense Francisco Vallejos, para destinarlo a la proyección estratégica socioeconómica de Torrevieja, a la mercantil mercantil **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, por importe de 2.663.910,73 euros, más el IVA que asciende a la cantidad de 559.421,25 euros, lo que supone un precio total de 3.223.331,98 euros y con los siguientes criterios de-**

clarados en su oferta:

- Aumento del plazo de garantía de las obras:  
“[...]”  
*Que me comprometo al aumento del plazo de garantía de las obras en 15 módulos de tres meses.”*
- Disminución plazo de ejecución:  
“[...]”  
*Que me comprometo a reducir el plazo de ejecución 15 semanas naturales.”*
- Memoria técnica de ejecución de obra, contenido en el sobre/archivo electrónico B (Criterios sometidos a juicio de valor).

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras queda establecido en 443 días naturales, tras la aplicación de la disminución del plazo de ejecución ofrecida por la empresa licitadora, a saber, 15 semanas naturales, respecto del plazo previsto en los pliegos de condiciones (18 meses), y ello de conformidad con el Informe técnico suscrito por Dª. Eva M.ª Diaz Espiñeira, Dª María Josefa Sánchez Ripoll y D. Antonio Nieto Morote, con fecha 12 de diciembre de 2025, CSV n.º 9XFRAQC3ANNMP5XA4EC5RHLPL, relativo al plazo de duración del contrato.

**2º.-** Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

**3º.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.-** Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- Dª. Eva M.ª Diaz Espiñeira
- Dª María Josefa Sánchez Ripoll
- D. Antonio Nieto Morote

**5º.-** Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos

meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.  
CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.  
DOALCO, S.A.  
GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS S.L.  
LLOP PROYECTOS INTEGRALES S.L.  
TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.  
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.

### **31.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas diez minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.